

IMPUESTOS: DECRETO LEGISLATIVO 682 DEL 21 DE MAYO DE 2020 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Se establece la exención especial del Impuesto Sobre las Ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones.

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** profirió el Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020 mediante el cual estableció la exención especial del Impuesto Sobre las Ventas – IVA para el año 2020 y dictó otras disposiciones, por lo cual nos permitimos informar los puntos más relevantes así:

- Se establece la exención del IVA para algunos bienes corporales en ventas a consumidor final en las siguientes fechas: 19 de junio, 3 de julio y 19 de julio del año 2020.
- Los bienes cubiertos con la referida exención son los siguientes:
 - a) Vestuario con precio de venta por unidad inferior a 20 UVT (\$712.140).
 - b) Complementos de vestuario con precio de venta por unidad inferior a 20 UVT (\$712.140).
 - c) Electrodomésticos con precio de venta por unidad inferior a 80 UVT (\$2.848.560).
 - d) Elementos deportivos con precio de venta por unidad inferior a 80 UVT (\$2.848.560).
 - e) Juguetes y juegos con precio de venta por unidad inferior a 10 UVT (\$356.070).
 - f) Útiles escolares con precio de venta por unidad inferior a 5 UVT (\$178.035).
 - g) Bienes e insumos para el sector agropecuario con precio de venta por unidad inferior a 80 UVT (\$2.848.560).
- Para la procedencia de la mencionada exención, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Será obligatoria la expedición de factura electrónica, litográfica o documento equivalente POS, en la cual deberá identificarse el adquiriente o consumidor final.
 - b) Los pagos de bienes cubiertos con la exención deberán realizarse únicamente a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico.
 - c) Sólo se podrán adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto.
 - d) Los vendedores de dichos bienes exentos deberán disminuir del valor de venta al público el respectivo valor del IVA.
- La **DIAN** realizará las correspondientes acciones de fiscalización para el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

OTRAS DISPOSICIONES

- Hasta el 31 de diciembre de 2020 la tarifa del Impuesto Nacional al Consumo en el expendio de comidas y bebidas en restaurantes y bares se reducirá al cero por ciento (0%).
- Hasta el 31 de julio de 2020 se encontrarán excluidos del IVA los cánones de arrendamiento de locales comerciales (*No aplica para oficinas y bodegas*) que se causen y facturen con posterioridad a la entrada en vigencia del mencionado decreto siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de arrendamientos o concesiones de locales y espacios comerciales y los mismos se encontraran abiertos al público antes de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria.
 - b) Que las actividades desarrolladas en dichos espacios estaban asociadas directamente a la concurrencia de clientes.
 - c) Que durante la Emergencia Sanitaria dichos locales y/o espacios hubiesen tenido que cerrar al público total o parcialmente por un periodo superior a dos (2) semanas.

Consulte el contenido completo del Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020 del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic en el siguiente enlace:



Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 28 de mayo de 2020